



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

INTERVENCION

FAX 571 71 84

## I/FDA

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda relativa a la prórroga del Presupuesto del ejercicio de 2015 para el ejercicio 2016, y las del Vicepresidentes del Patronato de Habaneras y Presidente del Instituto Municipal de Cultura, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

La normativa aplicable viene contenida en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 21 del Real Decreto 500/90, y en la base 16ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2013.

En virtud de dicha normativa la prórroga de los Presupuestos se rige por las siguientes reglas:

1º) Que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiere entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo.

2º) Que en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de créditos ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente vayan a percibirse en dicho ejercicio.

3º) Que en caso de una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores
- b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de los servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4º) La aprobación de la prórroga le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente

Por otra parte, la prórroga de los Presupuestos, se encuentra sujeta a los mismos requisitos que la aprobación, en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria prevista en la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Adjunto al presente informe se acompaña Anexo en los que se concluye que la prórroga propuesta cumple con el mencionado requisito.

Observada la propuesta ha de concluirse que la misma se ajusta a la normativa anteriormente transcrita, siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de la prórroga.

Torrevieja, 30 de diciembre de 2015

El Interventor Acctal.